



## POLÍTICA DE DIVIDENDOS

### DATOS DE LA VERSIÓN

Documento que sustenta el cambio	Versión	Acuerdo de	Nro.	Fecha de Aprobación	Fecha de Vigencia
MEMO N° 00593-2021 -G-CMACHYO (19/01/2021)	01	Junta General de Accionistas	002-2020	30/06/2020	19/01/2021
		<b>Nota de la Versión:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Primera versión</li></ul>			
<b>RESPONSABLE ACTUALIZACIÓN</b>	<b>DE</b>	Jefe de Asesoría Legal			
<b>RESPONSABLE DE REVISIÓN</b>	Dpto. de Gestión de Procesos				

## POLÍTICA DE DIVIDENDOS

### 1. ASPECTOS GENERALES

#### **1.1. OBJETIVO**

Establecer los lineamientos para determinar el destino de las utilidades de libre disposición, así como, la repartición de dividendos a favor de los accionistas de la CMAC Huancayo.

#### **1.2. FINALIDAD**

El presente documento tiene por finalidad:

- Definir los porcentajes de las utilidades de libre disposición.
- Contar con el procedimiento para la aprobación de las utilidades de libre disposición

#### **1.3. ALCANCE**

Esta política es aplicable a la CMAC Huancayo y sus accionistas.

#### **1.4. BASE LEGAL**

- Decreto Supremo N° 157-90-EF, que norma el funcionamiento en el país de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito.
- Ley N° 30607, Ley que modifica y fortalece el funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito.
- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (en adelante, "Ley de General")
- Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.

#### **1.5. DEFINICIONES Y TERMINOLOGIA**

- **Capitalización de utilidades:** Es una forma de fortalecimiento societario, por el cual la empresa o sociedad decide no repartir las utilidades obtenidos para integrarlos al capital, bien sea en forma de reservas, por aumento del capital u ofertando una nueva suscripción.
- **Utilidades de libre disposición:** Son aquellas utilidades susceptibles de constituirse en dividendos.

### 2. POLITICAS GENERALES

Para la aprobación de la distribución de utilidades, se deberá tener en cuenta que antes de adoptar cualquier acuerdo sobre la distribución de las utilidades, se debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero sobre la frecuencia y plazos en la presentación de estados financieros, así como con lo establecido en el primer párrafo del artículo 40 (concordante con el artículo 72 de la Ley de General) y el último párrafo del artículo 226 de la Ley General de Sociedades.

### 3. POLITICAS ESPECÍFICAS

#### **3.1. De la capitalización de utilidades**

La Caja capitalizará un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades distribuibles de cada ejercicio, después de aplicar los fondos necesarios para:

- Recomponer el capital mínimo de la Caja exigido en el Artículo 16 de la Ley de General, según este fuera actualizado de conformidad con el Artículo 18 de la Ley de General; y,
- Destinar los flujos necesarios para la constitución o reposición de la reserva legal establecida en la Ley de General y en la Ley General de Sociedades, según corresponda.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, en el supuesto de que la Caja no alcance/cumpla con los estándares de carácter general establecidos por la SBS relacionados a "gobierno corporativo" o "gestión de riesgos", la Caja a exigencia de SBS capitalizará el setenta y cinco por ciento (75%) de las utilidades, distribuibles después de aplicar los conceptos que se indican anteriormente a efectos de alcanzar dichos

estándares. Asimismo, la Caja por acceso de deuda Subordinada, podrá capitalizar el setenta y cinco por ciento (75%) de las utilidades.

En cualquier caso, el monto remanente después de las capitalizaciones podrá ser:

- Distribuido bajo la forma de dividendos a la Municipalidad Provincial de Huancayo;
- Capitalizado;
- Destinado a reservas facultativas; o,
- Mantenido en la cuenta de resultados acumulados.

En caso de que el monto remanente después de las capitalizaciones sea distribuido bajo la forma de dividendos, la Municipalidad se encuentra obligada a destinarlas a obras de beneficio social de acuerdo con lo que establezca el Directorio, dando prioridad al Plan de Desarrollo Municipal, para lo cual la Municipalidad de Huancayo hará público el origen de estos recursos para la ejecución de dichas obras.

### **3.2. De la elaboración, presentación y aprobación de utilidades de libre disposición**

La aprobación de las utilidades de libre disposición se determinará según el siguiente procedimiento:

- El jefe de contabilidad, en base a los estados financieros auditados al término del ejercicio, calculará el monto remanente de las utilidades distribuibles después de las capitalizaciones y el cumplimiento de las obligaciones asumidas (tales como deuda subordinada entre otros) por la Junta General de Accionistas, de ser el caso, para lo cual previamente el jefe de finanzas comunicará y presentará las propuestas de los porcentajes de capitalización durante el mes de enero de cada año.
- El jefe de contabilidad remitirá la(s) propuesta(s) de distribución de utilidades al jefe de asesoría legal y el jefe de finanzas, para la elaboración del informe técnico legal y su presentación a la Gerencia Mancomunada.
- El jefe de asesoría legal, elabora el informe técnico legal sobre la distribución y aplicación de utilidades y con los vistos de conformidad del jefe de finanzas y jefe de Contabilidad, según corresponda, lo presenta a la Gerencia Mancomunada.
- La Gerencia Mancomunada evaluará el informe técnico legal y presentará al Directorio las propuestas de los porcentajes de capitalización.
- La propuesta aprobada por el Directorio se somete a consideración de la Junta General de Accionistas para su evaluación y aprobación. Después de la aprobación, la Junta alcanzará al Directorio el acta con el acuerdo correspondiente para su ejecución.
- De conformidad con lo señalado en el artículo 355 de la Ley de General, el asistente de directorio trasladará a la SBS el informe técnico legal de los acuerdos que hubiera adoptado sobre la declaración de dividendos u otra forma de distribución de utilidades o de disposición de recursos. El plazo para la entrega de dicho informe es de diez (10) días hábiles, contado a partir de la fecha de adopción del acuerdo de la Junta General de Accionistas, debiendo transcurrir un plazo similar para que el contenido del mismo pueda hacerse efectivo.

## **4. RESPONSABILIDADES**

- **Jefe de contabilidad**
  - Realizar la distribución de utilidades en función a las propuestas planteadas por el jefe de finanzas, a fin que dicha unidad presente a la Gerencia Mancomunada para su traslado al Directorio y aprobación por la Junta General de Accionistas.
- **Jefe de asesoría legal**
  - Elaborar el informe técnico legal sobre la distribución y aplicación de utilidades y presentarlo a la Gerencia Mancomunada, con los vistos de conformidad del jefe de

finanzas y jefe de contabilidad, según corresponda, para su traslado al Directorio y aprobación por la Junta General de Accionistas.

- **Jefe de finanzas**
  - Revisar y brindar su conformidad en el ámbito de su competencia al informe técnico.
  - Comunicar y presentar al jefe de contabilidad las propuestas de los porcentajes de capitalización durante el mes de enero.
  
- **Asistente de directorio**
  - Presentar a la SBS el informe técnico legal y los acuerdos sobre la declaración de dividendos u otra forma de distribución de utilidades o de disposición de recursos.
  
- **Gerencia Mancomunada**
  - Presentar al Directorio la propuesta de distribución de utilidades y el informe técnico legal sobre la distribución y aplicación de utilidades para su traslado y aprobación por la Junta General de Accionistas, dentro de los plazos establecidos por Ley.
  
- **Directorio**
  - Presentar a la Junta General de Accionistas para su evaluación y aprobación la propuesta de los porcentajes de capitalización. Una vez aprobado, la Junta alcanzará al Directorio el acta con el acuerdo correspondiente para su ejecución.